

# **RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2079/2017/II

**SUJETO OBLIGADO:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACTO RECLAMADO: Inconformidad

con la respuesta

**COMISIONADO PONENTE**: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

# HECHOS

I. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando registrada con el número de folio 01242817, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

. . .

Según acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017 publicado en el portal de transparencia del Órgano Garante, se aprobó la Metodología para las supervisiones a la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet, Mesa o Tablero y de los Sujetos Obligados relativo a las Obligaciones de Transparencia, estableciendo que esa misma metodología debería ser utilizada para realizar la verificación diagnostico ordenada por el artículo tercero transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

A la fecha la verificación diagnostico ha concluido, tal y como el propio órgano garante sostuvo en distintos comunicados en redes sociales y además por así preverlo el propio acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, motivo por el cual y con apoyo en lo marcado por los artículos fracciones II y III, 4, 5, 6, 7, 13, 19 fracción III inciso d), 29, 30, 31, 32 y 143 primer y último párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado solicito la siguiente información:

El resultado de la verificación diagnostico ordenada por el artículo tercero transitorio de los Lineamientos técnicos generales que le fuera notificado a los siguientes sujetos obligados:



Fiscalía General del Estado

Universidad Veracruzana

Órgano de Fiscalización Superior

Organismo Público Electoral

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Congreso del Estado de Veracruz

Poder Judicial del Estado de Veracruz

Oficina del Gobernador

La información deberá incluir el documento en el que conste la notificación realizada al sujeto obligado, así como todos los documentos a los que hace referencia la metodología antes citada y en los que se detalle el puntaje, calificación y/o valor de medición asignado por cada fracción aplicable al sujeto obligado(obligaciones comunes y especificas), y que le fuere asignado por el servidor público que llevo a cabo la verificación, así como el porcentaje que le corresponda como calificación final en los términos de la citada metodología de supervisión.

Además deberá entregarse el acta de verificación y el formulario de supervisión en su caso.

. . .

- **II.** El veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.
- **III.** Inconforme con lo anterior, el seis de octubre del pasado año, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.
- **IV.** Mediante acuerdo de nueve de octubre siguiente, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.
- V. El veintitrés de octubre siguiente se admitió, dejándose a disposición, del sujeto obligado y del recurrente, las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado el veintisiete de noviembre de la pasada anualidad, remitiendo información y haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes.
- VI. Por acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que, en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.
- **VII.** En esa misma fecha, se acordó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término señalado en el punto anterior se encontraba transcurriendo.



**VIII.** Por acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

**IX.** En fecha doce de enero siguiente el sujeto obligado presentó diversa documentación en la oficialía de partes de este Instituto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

# CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA.** Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente; II. Correo electrónico para recibir notificaciones; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV. La fecha en que se le notificó al solicitante; V. El acto o resolución que recurre; VI. La exposición de los agravios; VII. La copia de la respuesta que se impugna; y VIII. Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de



reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.



Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de



los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hizo valer como agravios que "presento formal recurso de revisión porque es una burla para todos los ciudadanos que el propio Instituto Veracruzano de Acceso a la Información que supuestamente salvaguarda nuestro derecho, sea omiso en hacer entrega completa de la información, claramente solicite:...Y de esta información sólo me mandaron unos oficios de notificación que ni siquiera cumplen con lo que establece la metodología que ese propio instituto emitió donde claramente señalan que tienen que notificar el resultado y el promedio general obtenido por lo que requiero se me haga entrega de la información faltante".



Este Instituto estima que el agravio deviene **inoperante** en razón de lo siguiente.

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio IVAI-OF/DT/531/27/09/2017, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por el Director de la Unidad de Transparencia, en el que informó medularmente lo siguiente:

"

En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió mediante el memorándum IVAI-MEMO/RORHT/315/13/09/2017, al Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, mismo que con fundamento en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dio respuesta.

Por lo que, se hace de su conocimiento que el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, dio respuesta mediante el memorándum IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017, la cual se anexa en archivo electrónico denominado "IVAI-MEMO-HSBL-287-21-09-2017", para su consulta y/o reproducción en formato PDF.

Derivado del escrito del Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, las actas de verificación y sus anexos de los sujetos obligados solicitados podrá consultarlas en el siguiente enlace electrónico https://1drv.ms/f/s!AmuLqNuQM22ogVLDfdDcgG3rKZrb, dichos archivos se encuentran en formato PDF para su consulta y/o reproducción.

. . . "

Anexando el memorándum IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en el que informó medularmente lo siguiente:

. . .



ASUNTO: Respuesta a solicitud de

IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017 Dirección de Capacitación

y Vinculación Ciudadana



Poder Judicial del Estado de Veracruz

Oficina del Gobernador

La información deberá incluir el documento en el que conste la notificación realizada al sujeto obligado, así como a todos los documentos a lo que hace referencia la metodología antes citada y en los que se detalle el puntaje, calificación y/o valor de medición asignado por cada fracción, aplicable al sujeto obligado, y que le fuere asignado por el servidor público que llevó a cabo la verificación, así como el porcentaje que le corresponda como calificación final en los términos de la citada metodología de supervisión.

Además deberá entregarse el acta de verificación y el formulario de supervisión

Debo señalar que por ser obligación de transparencia, la información se deber entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles y permitirse el acceso a travé del sistema Infomex-Veracruz o a la cuenta de correo electron transparencia2017mex@gmail.com. Al así disponerlo la propia ley d transparencia

La supervisión a los sujetos obligados en el estado de Veracruz, se realizó con fundamento en los artículos 77, 80, fracciones XII, XIV, 90, fracciones XIX, XXVI, XXVII, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, base en el acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica, establecido en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de mayo de 2017.

De conformidad con lo advertido en de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso fi) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Instituto cuenta con autonomía constitucional, especializado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, de ahí que, como lo señala la fracción segunda, dispositivo décimo primero, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, está facultado para elaborar la Metodología que utilizará en las verificaciones que aplique a los sujetos obligados, en la etapa de las verificaciones diagnóstico.

IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017 Dirección de Capacitación ASUNTO: Respuesta a solicitud de y Vinculación Ciudadana



En razón de lo anterior, se supervisó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas señaladas en los articulos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o sus homologas contenidas en los artículos 15 al 28 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el medio de publicación oficial de cada sujeto obligado en el estado de Veracruz.

Con base en el Acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, por Con base en el Acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017, de techa 02 de mayo de 2017, por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de información de los sujetos obligados en el estado de Veracruz, para la verificación de sus obligaciones de transparencia, con la cual se llevó a cabo la primera fase de la verificación diagnóstica, misma que se puede consultar en el siguiente enlace electrónico <a href="http://www.ivai.org.mx/documentos/2017/Metodologia-para-verificacion.pdf">http://www.ivai.org.mx/documentos/2017/Metodologia-para-verificacion.pdf</a> los rubros analizados fueron los siguiente

Elemento evaluado	Calificación
Obligaciones de Transparencia no aplicables	1
Obligaciones de Transparencia aplicables	6
Fecha de actualización	1
Fecha de validación	1
Responsable de generar la información	1
Total	10

Portal Electrónico de Obligaciones de Transparencia, Mesa o Tablero						
Elemento evaluado	Calificación					
/inculo visible del Portal de Transparencia o Ubicación visible	1					
Obligaciones de Transparencia no aplicables	. 1-					
Obligaciones de Transparencia aplicables	6					
Fecha de actualización y fecha de validación	1					
Responsable de generar la información	1					
Total	10					





IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017 Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana



El resultado de la verificación diagnóstico aplicada a los sujetos obligados denominados, Fiscalia General del Estado, Universidad Veracruzana, Órgano de Fiscalización Superior, Organismo Público Electoral, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Congreso del Estado de Veracruz, Poder Judicial del Estado de Veracruz y Oficina del Gobernador, se realizó con base en la Metodología antes mencionada, empleando 5 criterios que se analizaron durante la verificación al cumplimiento de obligaciones de transparencia, se les verificó en la Plataforma Nacional de sparencia y en su medio de publicación oficial.

El resultado de la primera fase de la verificación diagnóstico, les fue notificado mediante oficio emitido por el Pleno, a través del sistema de notificaciones electrónicas, medio oficial autorizado mediante Acuerdo ODG/SE-111/06/08/2014, los números de guía de las comunicaciones son los siguiente

- Fiscalía General del Estado, IVAI-OF/PCG/666/04/07/2017
- Universidad Veracruzana, IVAI-OF/PCG/748/18/07/2017

- Órgano de Fiscalización Superior, IVAI-OF/PCG/808/21/07/2017
  Organismo Público Electoral, IVAI-OF/PCG/667/04/07/2017
  Comisión Estatal de Derechos Humanos, IVAI-OF/PCG/809/21/07/2017
- Congreso del Estado de Veracruz, IVAI-OF/PCG/839/21/07/2017
- Officina del Estado de Veracruz, IVAI-OF/PCG/695/12/07/2017
   Oficina del Gobernador, IVAI-OF/PCG/833/21/07/2017

Además del oficio de observaciones, a cada sujeto obligado se le envió el Acta de diligencia, donde se hizo constar fecha, hora de inicio y finalización de la verificación realizada, especificando el estado que guardaba en ese momento, el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a cada uno de los sujetos obligados o su medio de publicación oficial.

Aunado a lo anterior, también se agregaron Anexos donde se asentó la puntuación obtenida, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a continuación se mencionan la cantidad de anexos agregados por da sujeto obligado:



- Fiscalia General del Estado, Anexos marcados como 1 y 2 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes en Plataforma y Portal Electrónico)
- Universidad Veracruzana, Anexos marcados como 1, 2, 3 y 4 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes y específicas en Plataforma y Portal Electrónico).
- Organo de Fiscalización Superior, Anexos marcados como 1 y 2 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes en Plataforma y Portal Electrónico).

IVAI-MEMO/HSBL/287/21/09/2017 Dirección de Capacitación

ASUNTO: Respuesta a solicitud de

y Vinculación Ciudadana



- Organismo Público Electoral, Anexos marcados como 1, 2, (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia co especificas en Plataforma y Portal Electrónico).
- especificas en Plataforma y Portal Electrónico).
  Comisión Estatal de Derechos Humanos, 1, 3 y 4 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes en Plataforma, comunes y especificas Portal Electrónico).
  Congreso del Estado de Veracruz, Anexos marcados como 1, 2, 3 y 4 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes y especificas en Plataforma y Portal Electrónico).
  Poder Judicial del Estado de Veracruz, Anexos marcados como 1, 2, 3 y 4 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes y especificas en Plataforma y Portal Electrónico).
  Oficina del Gobernador, Anexos marcados como 1, 2, 3 y 4 (corresponden a

- Oficina del Gobernador, Anexos marcados como 1, 2, 3 y 4 (corresponden a publicación de obligaciones de transparencia comunes y específicas en lataforma y Portal Electrónico).

Al inicio de cada uno de los anexos, se encuentran los títulos de los rubros que fueron verificados, subdividiéndose en criterios sustantivos y adjetivos, ahora bien, de acuerdo a la Metodología y la forma que ya fue explicada anteriormente, en cada una de las fracciones supervisadas, se encuentra el puntaje detallado que fue asignado a cada rubro, siendo el valor de medición, 0, 0.5 y 1.

Todos los oficios de observaciones emitidos por el Pleno de IVAI, las Actas de Diligencia de la verificación realizada y los anexos que se han mencionado, se remiten en formato digital para entrega al solicitante, constando cada uno del siguiente número de fojas:

- Fiscalia General del Estado. (09 foias)
- Universidad Veracruzana, (08 fojas). Órgano de Fiscalización Superior, (08 fojas). Organismo Público Electoral, (11 fojas).
- Comisión Estatal de Derechos Humanos, (09 fojas). Congreso del Estado de Veracruz, (12 fojas). Poder Judicial del Estado de Veracruz, (11 fojas). Oficina del Gobernador, (10 fojas).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes ATENTAMENTE

Mtro Hugo Santiago Blanco León Director de Capacítación y Vinculación Ciudadana

Posteriormente durante la sustanciación al presente recurso, el ente obligado compareció mediante oficio IVAI-OF/DT/670/27/11/2017, de fecha



veintisiete de noviembre del presente año, en el que el Director de Transparencia, manifestó medularmente lo siguiente:

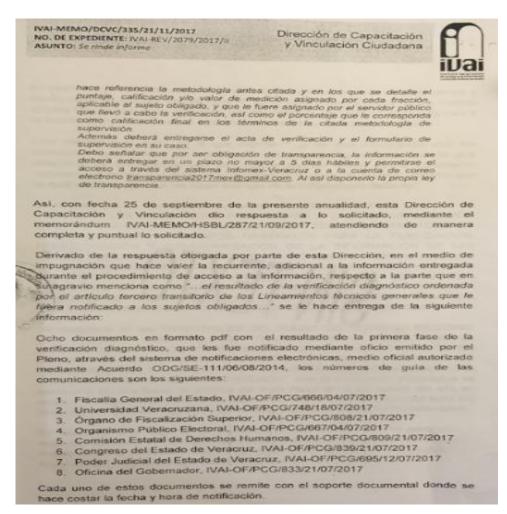
- - -

Atendiendo al principio de maxima publicidad, esta Dirección solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana que manifestara lo que en derecho proceda y en su caso ampliará o ratificará la respuesta primigenia otorgada de considerarlo necesario, así que la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana ratificó y amplió respuesta de la solicitud mediante el memorandum IVAI-MEMO/DCVC/335/21/11/2017, el cual se anexa junto con un CD que contiene los oficios del pleno, las actas de verificación y anexos, así como las constancias de notificación, para que forme parte de los autos del presente recurso de revisión y sean remitidos a la parte recurrente en términos del artículo 199 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio del Llave.

- - -

Anexando el memorándum IVAI-MEMO/DCVC/335/21/11/2017, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el que el Coordinador de Vinculación Ciudadana, informó en lo que interesa, lo siguiente:

. . .





IVAI-MEMO/DCVC/335/21/11/2017 NO. DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/2079/2017/II ASUNTO: Se rinde informe

Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana



En razón de lo anterior, se informa que dicha solicitud fue atendida en tiempo y forma como lo marcan los artículos 6° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con relación a la parte en la que expone "...y de esta información solo me mandaron unos oficios de notificación que ni siquiera cumplen con lo que establece la metodología que ese propio instituto emitió donde claramente señalan que tienen que notificar el resultado y el promedio general obtenido por lo que requiero que se me haga entrega de la información faltante".

Le informo que de conformidad con en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DIAGNOSTICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN. HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

Se estableció en las "DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" que la verificación diagnóstica se efectuaria en dos fases; la primera del 8 de mayo al 14 de agosto del año en curso y la segunda fase del 15 de agosto de 2017 y hasta el último dia hábil del presente año de cada organismo garante, de acuerdo a su respectivo calendario.

En razón de ello, hago de su conocimiento que actualmente se desarrolla la segunda fase de la verificación diagnóstica por lo que la integración de resultados finales de dicha verificación, aún no concluye, motivo por el cual nos encontramos materialmente imposibilitados de remitir la información requerida.

. . .

Del memorándum anterior, se advierte que el Coordinador de Vinculación Ciudadana, quien dio la respuesta, no tiene la atribución de realizar dichos pronunciamientos, toda vez que de conformidad con el artículo 36, fracciones I, II, III, V y VI del Reglamento Interior de este Instituto, le corresponde al titular del área, es decir, el Director o el Coordinador de Supervisión e Investigación Institucional, quien es el responsable de llevar a cabo las verificaciones, lo que en el caso no ocurrió así, por lo que resulta procedente **instar** al Coordinador de Vinculación Ciudadana para que en futuras ocasiones al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, lo haga solo en cumplimiento de sus atribuciones, a fin de dar certeza a los ciudadanos que ejercen su derecho de acceso a la información y al Director de Transparencia, para que en todos los casos verifique que quien entrega la información, cuente con facultades para ello.

Documentales a la que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de



lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Ahora bien, de la solicitud de información se desprende que lo requerido consistió en obtener el resultado de la verificación diagnóstico de la Fiscalía General del Estado, Universidad Veracruzana, Órgano de Fiscalización Superior, Organismo Público Electoral, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Congreso del Estado de Veracruz, Poder Judicial del Estado de Veracruz y Oficina del Gobernador; de conformidad con la metodología aprobada mediante acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De las respuestas proporcionadas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Cuidada, se advierte que la supervisión al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se realizó en dos etapas:

Para la Primera Fase, (del ocho de mayo al catorce de agosto de dos mil diecisiete) se analizaron los siguientes rubros:

- a) Plataforma Nacional: obligaciones de transparencia no aplicables, obligaciones de transparencia aplicables, fecha de actualización, fecha de validación, y responsable de generar la información.
- b) Portal Electrónico de Obligaciones de Transparencia, Mesa o Tablero: vínculo visible del portal de transparencia o ubicación visible, obligaciones de transparencia no aplicables, obligaciones de transparencia aplicables, fechas de actualización y fecha de validación, y responsable de generar la información.

El resultado de esta **primera verificación** fue notificado mediante oficio emitido por el Pleno, a través del sistema de notificaciones electrónicas, **el acta de la diligencia**, **en la que consta el estado que guardaba en ese momento** el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia o en su portal oficial de publicación, lo cual fue remitido de manera digital, para entrega del solicitante, sin embargo dicha información no fue enviada en la respuesta terminal, pese a que el Director de Capacitación refirió haberlo anexado. Lo cual causó agravio a la parte ahora recurrente, lo que dio origen al presente recurso de revisión.

Sin embargo, dicha omisión fue subsanada durante la sustanciación del presente recurso, remitiéndose a la parte recurrente, la información consistente en dieciséis archivos de formato *pdf*, con el nombre de los ocho sujetos obligados señalados en la solicitud de estudio, en los que se visualiza el acuse de la notificación, el Acta de Diligencia de Verificación y Anexos.



A modo de ejemplificar lo anterior, se agregan las siguientes pantallas de la Fiscalía General del Estado, para mayor claridad de la información, contiendo el primer archivo de cada ente obligado el acuse de la notificación y el segundo archivo, el resto de la documentación.

Nombre	Fecha de modifica	Tipo	Tamaño
<u>₿</u> CEDH (2)	24/07/2017 01:22	Archivo PDF	2,136 KB
↓ CEDH	21/11/2017 01:18	Archivo PDF	48 KB
CONGRESO DEL ESTADO (2)	24/07/2017 02:53	Archivo PDF	2,740 KB
🔰 Congreso del Estado	21/11/2017 01:18	Archivo PDF	49 KB
J FISCALIA (2)	04/07/2017 07:53	Archivo PDF	570 KB
🔰 Fiscalía General del Estado	21/11/2017 01:14	Archivo PDF	49 KB
↓ OFICINA DEL GOBERNADOR (2)	24/07/2017 02:53	Archivo PDF	2,412 KB
🔰 Oficina del Gobernador	21/11/2017 01:19	Archivo PDF	49 KB
↓ OPLE (2)	04/07/2017 07:53	Archivo PDF	643 KB
↓ OPLE	21/11/2017 01:17	Archivo PDF	50 KB
↓ ORFIS (2)	24/07/2017 01:22	Archivo PDF	1,907 KB
↓ ORFIS	21/11/2017 01:15	Archivo PDF	49 KB
PODER JUDICIAL (2)	12/07/2017 07:23	Archivo PDF	599 KB
Poder Judicial	21/11/2017 01:19	Archivo PDF	48 KB
Universidad Veracruzana	21/11/2017 01:15	Archivo PDF	48 KB
Ů UV (2)	20/07/2017 09:09	Archivo PDF	1,902 KB



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

# ACUSE DE NOTIFICACIONES

Notificador : Dirección de Capacitación

<u>ID</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	Sujeto Obligado	Número de Expediente
21593	04-Jul-2017	20:39	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	Oficio de recomendacione
			DE IGNACIO DE LA LLAVE	



IVAI-OF/PCG/666/04/07/2017

PLENO



Xalapa-Enríquez, Ver., 04 de julio de 2017

Lic. Jorge Winckler Ortiz Fiscal General del Estado Presente

Hacemos de su conocimiento los resultados de la supervisión y la calificación asignada, como consecuencia de la verificación diagnóstica efectuada por servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o sus homólogas contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet de la Institución que Usted preside; misma que se realizó con base al Acuerdo ODG/SE-56/02/05/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por el Pleno de este Instituto.

Se adjunta el acta y anexos de la verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Transparencia de la Institución que preside, mismos que fueron realizados de conformidad con la metodología aprobada en el acuerdo antes referido

Por último, se le **exhorta** para que en un plazo no mayor al 14 de agosto de 2017, informe y acredite el cumplimiento de las observaciones realizadas por este Instituto que se contienen en el anexo correspondiente

Atentamente

nana Yolli García Alvarez

José Rubén Mendoza

Cirilo Celis pastrana s/n Esq. Lázaro Cárdenas Col. Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver. Tel/Fax: (228) 842 02 70 <u>www.verivai.org.mx</u> contacto@verivai.org.mx

Acta de Diligencia de Verificación realizada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal electrónico de transparencia de la Fiscalia General del Estado de Veracruz, con la que se hace constar el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o sus homólogas contenidas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las contenidas en el artículo 19 Fracción IV de esta última normatividad.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cinco de junio del año dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos, se inicia la diligencia realizada por el servidor público Paulo Mota Vazquez, adscrito a la Dirección de Asuntos Juridicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien fuera designado por el Pleno mediante el acuerdo ODG/SE-56/02/05/2017 de fecha dos de mayo del presente año, para llevar a cabo la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30, 31, 32, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes que sean aplicables al sujeto obligado del que se trate.

# VERIFICACIÓN GENERAL

# Verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia

- Se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo enlace electrónico <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a> al apartado denominado Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia.
- 2. Se procedió a ingresar a la sección de Consulta por Sujeto Obligado, introduciendo los parámetros de búsqueda correspondientes a la Fiscalia General del Estado de Veracruz, como se advierte en la captura de pantalla que se muestra a continuación.



3. Se ingresa para verificar las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Anexo 1. Artículo 70 de la LGTAIP-15 de la Ley Local

No es óbice mencionar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no establece obligaciones de transparencia específicas aplicables a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, como organismo autónomo. Sin embargo, derivado de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que no se despliega la pestaña de las obligaciones de transparencia específicas contempladas en el artículo 19, Fracción IV, de la Ley Local, sino que se despliegan las contenidas en el diverso artículo 20 de la misma Ley, como se advierte en la captura de pantalla que se muestra a continuación.





Se hace del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Veracruz que cuenta con un período de seis meses partir de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que incorpore a su portal de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley 875, de conformidad con los criterios establecidos en los citados lineamientos.

#### 4. Responsable de generar la información

De acuerdo a la revisión conjunta de las obligaciones de transparencia aplicables se detectó que cumple parcialmente con el criterio adjetivo de confiabilidad establecido en los lineamientos técnicos generales relativo a la publicación del área o unidad administrativa que posee o genera la información.

#### 5. Fecha de validación

De acuerdo a la revisión conjunta de las obligaciones de transparencia aplicables se detectó que cumple parcialmente con el criterio adjetivo de confiabilidad establecido en los lineamientos técnicos generales relativo a la publicación de la fecha de validación correspondiente.

De acuerdo a la revisión conjunta de las obligaciones de transparencia aplicables se detectó que cumple parcialmente con el criterio adjetivo de confiabilidad establecido en los lineamientos técnicos generales relativo a la publicación de la fecha de actualización correspondiente.

## Verificación al Portal de Transparencia

Vinculo visible de la Sección de Transparencia
Se procedió a ingresar a la dirección electrónica <a href="http://fiscaliaveracruz.gob.mx/">http://fiscaliaveracruz.gob.mx/</a>
apareciendo enseguida el sitio oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, haciendo constar que está habilitado el portal de transparencia, como se advierte en la captura de pantalla que se muestra a continuación.





# 2. Resultados generales de la verificación

Una vez realizada la ubicación de las fracciones que señala la normatividad, los resultados se registraron en los documentos de apoyo que se enumeran a continuación:

Anexo 2. Artículo 70 de la LGTAIP-15 de la Ley Local Anexo 3. Artículo 19, fracción IV, de la Ley Local

# 3. Responsable de generar la información

De acuerdo a la revisión conjunta de las obligaciones de transparencia aplicables se detectó que cumple parcialmente con el criterio adjetivo de confiabilidad establecido en los lineamientos técnicos generales relativo a la publicación del área o unidad administrativa que posee o genera la información.

# 4. Fecha de Validación y Actualización

De acuerdo a la revisión conjunta de las obligaciones de transparencia aplicables se detectó que cumple parcialmente con la política establecida en el dispositivo

octavo fracciones sexta y séptima de los Lineamientos Técnicos Generales relativo a la publicación de la fecha de validación y actualización correspondiente.

Sin más que agregar se da por concluida la presente diligencia de verificación, siendo las diecinueve horas con veintiún minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete; de lo verificado y debidamente asentado en esta acta, se dará vista al Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales que procedan, acta que es firmada al margen y al calce, por el encargado de efectuar la presente supervisión, enviándose copia de la misma con sus anexos al Sujeto Obligado.

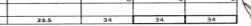
Men. V) bulo Mola Varquez /



Anexo 1 del Acta de diligencia de verificación en la <u>Plataforma Nacional de Transparencia</u> a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con base a la Metodología para la supervisión y verificación emitida por el IVAI (FRACCIONES COMUNES) CUMPLE CON LO STABLECIDO EN LO: CRITERIOS SUSTANTIVOS CUMPLE (1) NO CUMPLE (0) PARCIALMENTE CUMPLIDA (0.5) CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS ADJETIVOS CUMPLE FRACCIONES NO APLICA Artículo 70 LGTAIP Marco normativo
Estructura orgánica completa
Facultades de cada Área
Metas y objetivos de las Áreas
Los indicadores de interés público
Los indicadores de sus objetivos 0.5 o resultados El directorio de todos los Servidores Públicos La remuneración bruta y neta s gastos de representación y viát 1 0.5 Total de las plazas y vacantes Contrataciones de servicios profesionales por honorarios Versión Pública de las declaraciones 1 0.5 0.5 0.5 0.5 Convocatorias a concursos de cargos 1 0 públicos Programas de subsidios, estí 0 apoyos Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales 1 Información curricular
Listado de Servidores Públicos con
sanciones administrativas definitivas
Los servicios que ofrecen
Los trámites, requisitos y formatos que XIX 1 0.5 ofrecen La información financiera sobre el 0.5 0.5 0.5 presupuesto asignado y ejercido

Deuda pública

Gastos relativos a comunicación social y XXII 0 publicidad oficial XXIV Informes de resultados de las auditorias Dictaminación de los estados financieros Los montos, critérios, convocatorias y listado de personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o atomizaciones Resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de qualquiser naturaleza 1 XXVI 0.5 XXVII nesurtados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza Los informes que por disposición legal xxviii 0.5 generen los sujetos obligado: Las estadísticas con la mayor XXX 1 1 Las estadísticas con la mayor desagregación posible informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. Padrón de proveedores y contratistas Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y 1 0.5 XXXII 0.5 XXXIII 1 o privado
El inventario de bienes muebles e
inmuebles en posesión y propiedad 0.5 1 XXXIV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención 0.5 Las resoluciones y laudos Los mecanismos de participación ciudadana
Los programas que ofrecen, así como los
trámites, tiempos de respuesta, requisito Los programas que ofrecen, así como lo rámites, tiempos de respuesta, requisito y formatos Las actas y resoluciones del Comité de xxxvIII 1 0.5 0.5 Transparencia
Todas las evaluaciones y encuestas de programas financiados con recursos XL 0 1 programas financiados con recursos públicos Los estudios financiados con recursos públicos El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben 0 1 0 XLIII Los ingresos recibidos y su destino Donaciones hechas a terceros en dinero o XLIV en especie
El catálogo de disposición y guía de archivo documental
Actas de sesiones, las opiniones y recomendaciones de los conseios Actas de sesiones, las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos
Listado de solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación 1 0 XLVI XLVII 1 0.5 equipos de comunicación Información de interés público, transparencia proactiva y preguntas frecuentes Rubros aplicables a la página de internet



Recomendaciones Generales

Publicar las Obligaciones de Transparencia Comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información. En algunos registros no abren; en algunos casos deja sin satisfacer algunos criterios y no funda

1

REFERENCIAS DE LLENADO

APLICA: SE SEÑALA POR EL VERIFICADOR DE ACUERDO A LA TABLA DE APLICABILIDAD CON LOS VALORES "1" (SI APLICA) Ó "0" (NO APLICA) EN CADA FRACCIÓN.

0

EN LA SECCIÓN DE "CUMPLE CON LO ESTABLECIDO" SE ESCRIBIRÁ UN VALOR EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA, DONDE: CUMPLE (SE PONE EL VALOR 1): SIGNIFICA QUE EXISTE INFORMACIÓN EN EL FORMATO O FORMATOS APLICABLES A LA FRACCIÓN.

NO CUMPLE (SE PONE EL VALOR 0): SIGNIFICA QUE NO EXISTE INFORMACIÓN EN EL FORMATO O FORMATOS APLICABLES A LA FRACCIÓN.

CUMPLE PARCIALMENTE (SE PONE EL VALOR 0.5): SIGNIFICA QUE LA INFORMACIÓN O FORMATO ESTA INCOMPLETO

RECOMENDACIONES GENERALES: SEÑALARÁN LAS QUE HAYA DETECTADO EL VERIFICADOR.







as as oblico os y fores ta idition in the control of the control o	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	O COMPLE FRACCIONES NO APULO	SUSTANTIVOS CUMPLE (1) NO CUMPLE (0) PARCIALMENTE CUMPLIDA (0.5)  0 0 1 0.5 0 0 0 0 0.5 0.5 0.5 0.5	AREA RESPONSABLE DE POBLICAR LA INFORMACIÓN  0  1  0,5  0  0  1  1  1  1	PECHA DE ACTUALIZACIÓN  0	PECHA DE VALIDACIÓN  O
ta as	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0	0 1 0.5 0 0 0 0 0.5 0.5 0.5	0 1 0.5 0 0 0 1 1	0 1 0.5 0 0 0 1 1	0 1 0.5 0 0 0 0
as blico os y fores ta disticos as disticos as disticos as arencia argos	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0	1 0.5 0 0 0 0.5 0.5 0.5	1 0.5 0 0 0 1 1	1 0.5 0 0 0 1 1	1 0.5 0 0 0 1
os y  fores ta ta ta ta ta ta tia tia tionales ones arencia argos	1 1 1 1 1 1 1 1 1	0	0 0 0.5 0.5 0.5	0 0 1 1	0 0 0 1 1	0 0 0 1 1
os y fores ta iáticos es iionales ones arencia argos	1 1 1 1 1 1 0	0	0 0.5 0.5 0.5 0.5	0 0 1 1	0 0 1 1	0 0 1 1 1 1
ta iditicos es idi	1 1 1 1 0	0	0.5 0.5 0.5 0.5	0 1 1	0 1 1 1	0 1 1
iditicos es sionales ones arencia argos	1 1 1 0 1	0	0.5 0.5 0.5	1 1	1 1 1	1 1 1
ones arencia argos	1 0 1	0	0.5 0.5	1	1	1
ones arencia argos	0	o	0.5			
ones arencia argos	0	0		1	1	1
arencia argos	1	0				
argos ilos y	$\rightarrow$					
los y	1		0	0		- 0
			1	1	1	1
	·	•			- 1	1
abajo, en las	1		0			
	_			0	0	
con	1		0	1	1	
itivas	1		0.5	0	0	0
	1		0	o	о	o
e el ido	1		0	o	О	o
and all a	0	0				
	•	0				
	1		0	0	0	0
	1		0		0	0
les que	.					- [
	_			0	0	0
ones	1		0			اه
	_					
	1			0	0	0
os	1		0	0	0	
1	1		0	0	0	0
es y su	1		0			
	1		1	1	1	1
r de scial y	1		o		1	
es e	. +					9
oor los				T	T	
icano u ntes de no las para su	1		0.5			1 1
	1		0	-	)	0
	1		0		9 9	0
equisitos	1		0	1 .		
nité de	1		0.5			
tas de				-	-	1
	0	0			1	
	1		1		1 2	1 1
dos y el	0	0				
stino dinero o	1		0	-	0	0
	1			1	1 :	1 1
	1		0	-	0 0	0
ejos	1		0			
rvención			1		1	1
			0.5			
cceso al y la o real de	1		0.5			. 1
yla	1				1 :	1 1
y la o real de	1		0			1 1
y la o real de co,					0 0	0 0
	s que e el do ocial y itorias itorias itorias itorias itorias itorias itorias itorias itorias es que n actos enios, enios	s que 1 e el 1 do 1 ocial y 0 citorías 1 ocieros 1 reiros	s que 1 e el 1 do 0 0 ocial y 0 0 0 itorias 1 incieros	1	1	1

Anexo 2 del Acta de diligencia de verificación en el Portal de Transparencia a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con base a

Respecto a la Segunda Fase (del 15 de agosto y hasta el último día hábil del presente año de cada organismo garante, de acuerdo a su respectivo calendario), en respuesta emitida por el sujeto obligado en la

RECOMENDACIONES GENERALES: SEÑALARÁN LAS QUE HAYA DETECTADO EL VERIFICADOR.



sustanciación del presente recurso, el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, no se había concluido dicha verificación; sin embargo, posterior al cierre de instrucción del recurso en estudio, y toda vez que a la fecha, la segunda fase de la verificación diagnostico ya concluyó, el ente obligado compareció nuevamente remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/019/12/01/2018, de fecha doce de enero del presente año, anexando el memorándum IVAI-MEMO/JASG/04/12/01/2018, de la misma fecha, en el que el Encargado de despacho de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

. . .

Atendiendo a lo establecido en el acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica, establecido en el artículo tercero transitorio de los Técnicos Generales publicación. Lineamientos para la homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de mayo de 2017, se menciona que las acciones de la segunda fase derivadas de la verificación diagnóstica se realizarán del 15 de agosto de 2017 hasta el último día hábil de 2017, de cada organismo garante de acuerdo a su calendario. Razón por la cual, el Pleno de este Órgano garante mediante Acuerdo ODG/SE-170/13/12/2017, "...aprueba el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para cumplir con la segunda fase de verificación diagnóstico a los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia..."

Ahora bien, durante la primera fase se requirió a los sujetos obligados, a efecto de que a más tardar el día catorce de agosto del 2017, remitieran un informe de las acciones que implementaron derivado de las recomendaciones emitidas por este Órgano garante, en términos de los artículos 84 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sin embargo, este Instituto no recibió documentación alguna de diversos entes públicos mediante el cual acrediten el cumplimiento al requerimiento antes mencionado.

En este sentido, los sujetos obligados que no hicieron del conocimiento de éste Órgano garante la atención a las observaciones emitidas y de conformidad con en el artículo 30 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los valores obtenidos en la primera fase de verificación, prevalecieron y fueron tomados como base para obtener los resultados o la calificación final de la verificación diagnóstica.



Por cuanto hace a los entes públicos que remitieron un informe de las acciones realizadas en atención a las recomendaciones señaladas por este Instituto, se realizó la supervisión a efecto de verificar las modificaciones y acciones reportadas.

En consecuencia, de los siguientes sujetos obligados Universidad Veracruzana y Poder Judicial del Estado de Veracruz, se proporciona la notificación de la verificación diagnóstica, así como el dictamen emitido por el Pleno de este Instituto, el cual contiene la puntuación obtenida en las obligaciones de transparencia, así como el esquema de la calificación final o los resultados que obtuvieron derivado dicha verificación, toda vez que no remitieron el informe de acciones realizadas.

A continuación se expresa el contenido de la información que se entrega de los sujetos obligados antes mencionados:

Sujetos Obligados	Documentación entregada
Universidad Veracruzana	<ul> <li>Dictamen emitido por el Pleno del IVAI, el cual contiene la calificación final obtenida por el sujeto obligado, misma que se encuentra en las páginas 6, 7 y 8. (10 fojas).</li> <li>Notificación de la verificación diagnóstica.</li> </ul>
Poder Judicial del Estado de Veracruz	<ul> <li>Dictamen emitido por el Pleno del IVAI, el cual contiene la calificación final obtenida por el sujeto obligado, misma que se encuentra en las páginas 6, 7 y 8. (10 fojas).</li> <li>Notificación de la verificación diagnóstica.</li> </ul>

Ahora bien, a los sujetos obligados que dieron cumplimiento al requerimiento emitido en la primera fase, se les realizaron las acciones que comprende la segunda fase de conformidad con el multicitado acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, mismas que dieron como resultado las Actas de Diligencia y Dictamen.

Por lo que, de los sujetos obligados Fiscalía General de Estado, Órgano de Fiscalización Superior, Organismo Público Electoral, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Congreso del Estado de Veracruz y Oficina del Gobernador, se entrega notificación de la verificación diagnóstica y acta de diligencia efectuada con sus anexos o formularios de supervisión en los que se refleja la puntuación asignada a las obligaciones de transparencia, asimismo, dichas actas se acompañan del dictamen emitido por el Pleno de este Instituto, que refleja la calificación final o resultado que obtuvieron derivado de las verificaciones diagnósticas.

A continuación se expresa el contenido de la información que se entrega de los sujetos obligados antes mencionados:

Sujetos Obligados		Documentación entregada
Fiscalía General de Estado	•	Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 295, 296 y 297. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que se encuentran en las páginas 298, 299, 300 y 301. (301 fojas)  Notificación de la verificación diagnótica.
Órgano de Fiscalización Superior	•	Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 128, 129 y 130. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que



Organismo Público Electoral	se encuentran en las páginas 131, 132, 133 y 134. (134 fojas)  Notificación de la verificación diagnóstica.  Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 221, 222 y 223. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que se encuentran en las páginas 224, 225, 226, 227, 228 y 229. (229 fojas)  Notificación de la verificación diagnóstica.
Comisión Estatal de Derechos Humanos	<ul> <li>Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 171, 172 y 173. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que se encuentran en las páginas 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182. (182 fojas)</li> <li>Notificación de la verificación diagnóstica.</li> </ul>
Congreso del Estado de Veracruz	<ul> <li>Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 207, 208 y 209. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que se encuentran en las páginas 211, 212, 213, 214, 215 y 216. (216 fojas)</li> <li>Notificación de la verificación diagnóstica.</li> </ul>
Oficina del Gobernador	<ul> <li>Dictamen emitido por el Pleno del IVAI el cual contiene la calificación obtenida por el sujeto obligado, el cual se encuentra en las páginas 175, 176 y 177. Anexos o formularios de supervisión que contienen el puntaje asignado a las obligaciones de transparencia, mismos que se encuentran en las páginas 178, 179, 180, 181, 182 y 183. (183 fojas)</li> <li>Notificación de la verificación diagnóstica.</li> </ul>

Cabe mencionar que el puntaje reflejado en los anexos o formularios de supervisión permite obtener, aplicando lo establecido en el Capítulo II, punto 1.1.2 y 1.2.3 o 1.3.3, según corresponda, de la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de internet o Mesa o Tablero de los sujetos obligados para las verificaciones de sus obligaciones de transparencia, el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que asimismo asigna el valor de 0 y máximo de 6, reflejado en el esquema de calificación final.

Es importante señalar que, debido a la entrada de funciones de las nuevas administraciones municipales 2018-2021 el pasado 1° de enero del año en curso, los Titulares de las Unidades de Transparencia de los ayuntamientos no cuentan con acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas, medio por el cual se realizan las notificaciones a los sujetos obligados, y quienes aún no acuden a las instalaciones del Instituto para hacerles entrega de las mismas, no obstante, en términos de la cláusula primera del convenio de coordinación y colaboración celebrado con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el 1° de septiembre de 2015, todos los documentos relativos a la verificación diagnóstica de la segunda fase se notificaron el pasado 10 de enero de la presente anualidad, mediante el Sistema de Evaluación y Fiscalización del Estado (SEFISVER).

Asimismo, si bien la metodología establece los pasos para obtener los porcentajes de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, éstos no son plasmados en un documento toda vez



que la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana realiza este cálculo de forma manual con apoyo de los anexos o formularios de supervisión, por lo que no existe documento en el cual consten los porcentajes obtenidos de dichos cálculos, únicamente se realiza el método para la asignación del valor correspondiente al rubro Obligaciones de Transparencia aplicables.

Sin embargo, inmerso en los dictámenes se establecen los parámetros calificados a los sujetos obligados así como las calificaciones obtenidas por cada rubro y la calificación final.

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad, dicha calificación final derivada de la verificación diagnostico puede consultarse a través del enlace electrónico: http://www.ivai.org.mx/documentos/TABLACALIFICACIONFINAL\_V ERIFICACIONDIAGNOSTICA2017.pdf.

. . .

Toda vez que de la información anterior, se señaló el vínculo electrónico para consultar en el portal de este sujeto obligado, se procedió a realizar la diligencia de inspección, encontrándose lo siguiente:

http://www.ivai.org.mx/documentos/TABLACALIFICACIONFINAL\_V ERIFICACIONDIAGNOSTICA2017.pdf

Se abre una tabla de dieciséis hojas, en las cuales se observa como encabezado: "TABLA DE CALIFICACION FINAL", "VERIFICACION DIAGNOSTICA 2017", y a modo de ejemplo, se muestran la primera y la última:

ightarrow  $\mathcal{C}$   $\bigcirc$  www.ivai.org.mx/documentos/TABLACALIFICACIONFINAL\_VERIFICACIONDIAGNOSTICA2017.pdf

	VERRICACION DIAGNOSTICA 2017 Tipo de Suleto Obligado Plataforna Nacional de Transparencia Medio de publicación (Portal de Transparencia / Mesa o Tablero)													
ш		Tipo de Sujeto Obligado		Plataforma N	acional de Trans	parencia			Med	lio de publicación	(Portal de Transpan	encia / Mesa o Tabi	ero)	
		Sujeto Obligado	Obligaciones de Transparencia no Aplicables	Obligaciones de Transparencia Aplicables	Fecha de Actualización	Fecha de validación	Responsable de generar información	Total	Vinculo visible del Portal de Transparencia	Obligaciones de Transparencia no Aplicables	Obligaciones de Transparencia Aplicables	Fecha de Actualización y Fecha de validación	Responsable de generar información	Total
		Asociaciones Politicas												
1	1	Alianza Generacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	2	Democracia e Igualdad Veracruzana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	3	Democráticos Unidos por Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	4	Foro Democrático Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5		Fuerza Veracruzana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6		Ganemos México la Confianza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7		Generando Bienestar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8		Movimiento Civilista Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9		Unidad y Democracia	0	2	0,5	0,5	1	4	1	0	2	0,5	1	4,5
10	10	Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	11	Via Veracruzana	0,5	2	0,5	0,5	0,5	4	0	0	0	0	0	0
		•		•	•					•		•		_
		Ayuntamientos												
12	1	Ayuntamiento de Acajete	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	-1
13	2	Ayuntamiento de Acatlán	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
14	3	Ayuntamiento de Acayucan	0	1	0,5	0,5	0,5	2,5	1	0	0	0	0	1
15		Ayuntamiento de Actopan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16		Ayuntamiento de Acula	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
17	6	Ayuntamiento de Acutzingo	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
18	7	Ayuntamiento de Agua Dulce	0	1	0,5	0,5	0,5	2,5	0	0	0	0	0	0
19	8	Ayuntamiento de Alamo-Temapache	0	1	0,5	0,5	0,5	2,5	1	0	0	0	0	1
20	9	Ayuntamiento de Alpatlahuac	0,5	2	0,5	0,5	0,5	4	1	0,5	2	0,5	0,5	4,5
21	10	Ayuntamiento de Alto Lucero	0	2	0,5	0,5	0,5	3,5	1	0	0	0	0	1
22		Ayuntamiento de Altotonga	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23		Ayuntamiento de Alvarado	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
24		Ayuntamiento de Amatitlán	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
25		Ayuntamiento de Amatlán de Los Reyes	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
26		Ayuntamiento de Ângel R. Cabada	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
27	16	Ayuntamiento de Apazapan	0	1	0,5	0,5	0,5	2,5	1	0	0	0	0	1
28	17	Ayuntamiento de Aquila	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
20	18	Auuntamianto da Astacinas	٨	1	0.5	0.5	0.5	2.5	1	n	۸ .	0	0	1 4 1



					TARI A D	E CALIFICAC	ÓN FINAI							
						IÓN DIAGNÓ								
		Tipo de Sujeto Obligado		Plataforma N	acional de Trans	parencia			Med	dio de publicación	Portal de Transpar	encia / Mesa o Tab	olero)	
		Sujeto Obligado	Obligaciones de Transparencia no Aplicables	Obligaciones de Transparencia Aplicables	Fecha de Actualización	Fecha de validación	Responsable de generar información	Total	Vinculo visible del Portal de Transparencia	Obligaciones de Transparencia no Aplicables	Obligaciones de Transparencia Aplicables	Fecha de Actualización y Fecha de validación	Responsable de generar información	То
392	38	Sindicato de Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable, Saneamiento, Drenaje, Alcantarillado y Conexos y Similares del Municipio de Acayucan, Ver. C.R.O. M.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
393	39	Sindicato único de Trabajadores del Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Martinez de la Torre.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ŀ
		Instituto Veracruzano de la Vivienda												_
394	40	Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio INVIVIENDA	0	1	0,5	0,5	0,5	2,5	0	0	0	0	0	
395	41	Instituto Tecnológico Superior de Perote Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Perote	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	Τ
$\vdash$	T	H. Ayuntamiento de Poza Rica, Ver.		•	•			_						_
396	42	Sindicato de Empleados Municipales "Eduardo Núñez Marin"	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
_		Universidad Veracruzana						_						_
397	43	Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	L
200		H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver. Sindicato Único de Trabajadores y Empleados						_						_
396	44	Municipales al Servicio del Municipio de Cosoleacaque, Ver.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	L

De las pantallas se advierte que trescientos noventa y ocho sujetos obligados fueron supervisados a través de la verificación diagnostico en los portales de transparencia, mesa o tablero y en la Plataforma Nacional, en los rubros: Obligaciones de Transparencia No Aplicables, Obligaciones de Transparencia Aplicables, Fecha de Actualización, Fecha de Validación, Responsable de Generar Información y Total.

El memorándum de mérito será tomado en consideración para el estudio del presente asunto, ya que si bien, se presentó con posterioridad al cierre de instrucción, lo cierto es que atendiendo a lo previsto en el artículo 192, fracción IV de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción", se entiende que es potestad del órgano colegiado tomarla en cuenta cuando se presente tal supuesto, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información del inconforme, remitir información generada de la conclusión de las verificaciones diagnóstico realizados a los sujetos obligados, entre los que se encuentran los ayuntamientos señalados en la solicitud de información.

Ahora bien, la inoperancia del agravio deviene de que, una vez concluido el procedimiento de la segunda etapa de la verificación diagnóstico, el sujeto obligado remite la documentación generada en la que se advierte la calificación final –como fue solicitado- así como los demás documentos, como son el dictamen de la verificación y la notificación a los sujetos obligados, motivo de la inconformidad en el presente recurso, por lo que se tiene por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que se ha colmado su requerimiento.

Asimismo, ha quedado precisado en la respuesta de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, los pasos que se realizaron en el procedimiento de las verificaciones realizadas por este órgano garante, a los diversos sujetos obligados, ello de conformidad con la metodología aprobada para tales efectos.



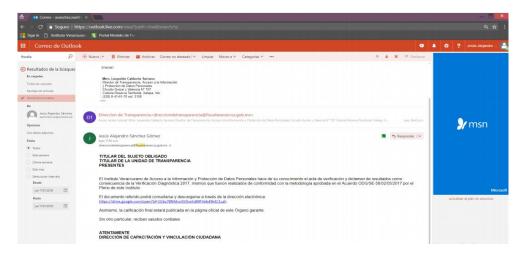
Ello es así, toda vez que la verificación diagnóstica realizada por este órgano garante comprendió dos fases, la primera de ellas, -del ocho de mayo al catorce de agosto de la pasada anualidad- para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Generales y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia; haciéndose del conocimiento de los sujetos obligados, a través del sistema de notificaciones electrónicas, las observaciones encontradas respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia; y cuyos acuses de notificación fueron remitidos a la parte recurrente durante la sustanciación del presente recurso.

Respecto a la segunda fase, -del quince de agosto y hasta el último día hábil del dos mil diecisiete de cada organismo garante, de acuerdo a sus respectivos calendarios-, las revisiones a los portales tuvieron como propósito dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas en la primera fase. En el caso de los sujetos obligados que no atendieron dichas recomendaciones u observaciones, trajo como consecuencia que los valores obtenidos en la primera fase de verificación, prevalecieron y fueron tomados como base para obtener los resultados finales de la verificación diagnóstica; en el caso concreto, de los sujeto obligados señalados en la solicitud de acceso, el Poder Judicial y la Universidad Veracruzana, no cumplieron en atender las recomendaciones hechas por este órgano garante.

Caso contrario de los sujetos que si atendieron las recomendaciones, fueron a la Fiscalía General del Estado, Órgano de Fiscalización Superior, Organismo Público Local Electoral, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Congreso del Estado de Veracruz y Oficina del Gobernador, a los que se procedió a supervisarles las modificaciones y acciones que tomaron para el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, de la comparecencia del instituto en cuestión durante la substaciación del recurso de revisión, se advierte que este proporciona la notificación realizada a los diversos sujetos obligado mediante correo electrónico, así como las actas de diligencia de verificación diagnostica, el dictamen y sus anexos, lo que a modo de ejemplo se muestra la correspondiente a la Fiscalía General del Estado, tal y como se muestra a continuación:





Acta de Diligencia de Verificación Diagnóstica y Dictamen, realizados por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal Electrónico de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con la que se da cumplimiento a la segunda fase prevista en el ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en el que se señalan las observaciones y recomendaciones, que deben atender los sujetos obligados, de conformidad con los artículos 70 y 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o sus homólogas contenidas en los artículos 15 y 19 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos, se inicia la diligencia realizada por Mario Antonio Caraza Díaz, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien fuera designado por el Pleno para realizar la presente diligencia de verificación y dictamen.

# ANTECEDENTES

I. En fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017 por el que se aprobó la metodología para las supervisiones que se aplican en la plataforma nacional de transparencia, portales de internet y mesa o tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de transparencia.

II. El tres de mayo siguiente, el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el acuerdo identificado con la clave CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE



DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA ATENCION A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

El acuerdo citado, estableció entre otras cosas que la verificación diagnóstica comprendería dos fases, la primera de ellas, para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Generales y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia; la segunda fase, las revisiones a los portales tendrán como propósito dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas en la primera fase.

III. En atención a lo anterior, durante el periodo comprendido del 8 de mayo al 14 de agosto de 2017, se efectuó la primera fase de la verificación diagnostica respecto de las obligaciones de transparencia que corresponde publicar a la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

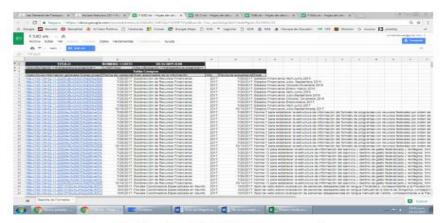
#### CONSIDERACIONES

Primera. El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 37; 84; 85; 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1; 29; 30; 31; 32; 77 y 80, fracción XXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para emitir el presente dictamen en razón a que entre sus atribuciones, se encuentra la de realizar verificaciones virtuales o presenciales para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Segunda. Que en términos de los artículos 84 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las determinaciones que emitan los órganos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

### Verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia Obligaciones Comunes

1. Difusión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De conformidad con los artículos 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz y numeral 1.1., de la Metodología para las Supervisiones aprobada mediante Acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017, se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo enlace electrónico es <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a> al apartado denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.



#### Verificación al Portal de Transparencia Obligaciones Específicas

1. Difusión a través de Internet. De conformidad con los artículos 60 y 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 y 30 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, dispositivo cuarto, fracciones I y III de los Lincamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y numeral 1.2., de la Metodología para las Supervisiones aprobada mediante Acuerdo ODG/SE-55/02/05/2017, se verifica que la Fiscalía General del Estado de Veracruz cuenta con Portal. Lo cual se observa en la siguiente captura de pantalla:





Verificador: Mario Antonio Caraza Díaz

Por todo lo expuesto y fundado, se:

#### DICTAMINA

 Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El sujeto obligado publica la validación de no aplicación de las fracciones que no genera información emitida por este Instituto.

En las fracciones VIII, XVI, XXX, XXXII, XXXIX, XLVI, se publica la información incompleta.

En ninguna de las fracciones correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes no se publica información.

Se encuentra parcialmente visible la fecha de actualización de la información.

Se encuentra parcialmente visible la fecha de validación de la información.

Se indica parcialmente el área responsable de generar la información.

Elemento evaluado

II. Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia específicas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al sujeto obligado no le es aplicable ninguna de las fracciones específicas contempladas en la LGTAIP.

Por lo que se refiere a las obligaciones de transparencia que le corresponde publicar, la calificación asignada es la siguiente:

Calificación

Obligaciones de Transparencia no aplicables	1
Obligaciones de Transparencia aplicables	5
Fecha de actualización	0.5
Fecha de validación	0.5
Responsable de generar la información	0.5
Total	7.5

III. Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia comunes en el Portal de Transparencia.

Se aprecia que está bien diseñado y es de fácil localización en la página de inicio del sujeto obligado.

El sujeto obligado publica la validación de no aplicación de las fracciones que no genera información emitida por este Instituto.

En la fracción VIII se publica la información incompleta

En las fracciones XXIX y XLVI no se publica información.

Se encuentra parcialmente visible la fecha de actualización y fecha de validación de la información.

Se indica parcialmente el área responsable de generar la información.

IV. Con relación a la publicación de las obligaciones de transparencia específicas en el Portal de Transparencia.

Al sujeto obligado no le son aplicables ninguna de las obligaciones específicas establecidas en la LGTAIP.

Por lo que se refiere a las obligaciones de transparencia que le corresponde publicar, la calificación asignada es la siguiente:

Elemento evaluado	Calificación
Vínculo visible del Portal de	1
Transparencia	



Obligaciones de Transparencia no aplicables	1
Obligaciones de Transparencia aplicables	5
Fecha de actualización y fecha de validación	0.5
Responsable de generar la información	0.5
Total	8

## V. Se indica al sujeto obligado que:

Se le hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los artículos 37; 84; 85; 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1; 29; 30; 31; 32; 77 y 80, fracción XXII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el transitorio segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las futuras verificaciones realizadas por este órgano garante, aunado a las denuncias que se presenten, tendrán efectos vinculantes por lo que de no cumplir con las obligaciones de transparencia se hará acreedor de alguna de las sanciones previstas en el artículo 258 de la Ley de Transparencia local, para los efectos a que haya lugar.

En razón de lo anterior se le invita a realizar un mayor esfuerzo a efecto de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública en beneficio de los veracruzanos.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández Comisionado



Anexo 1 del Acta de diligencia de verificación en la <u>Plataforma Nacional de Transparencia</u> a la Fiscalia General del Estado de Versoruz, con base a la Metodología para la supervisión y verificación emitida por el IVAI (FRACCIONES COMUNES)

Verscruz, con base a la Metodología para la supervisión y verificación emitida por el IVAI (FRACCIONES COMUNES)								
	Artículo 70 LGTAIP		B 10 ALICA	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS ADJETIVOS			
	Fraccide	APLICA			ÁRIA RESPONSABLI DE PÚBLICARIA RIFORMACIÓN	PROKA DE ACTUALIZACIÓN	MONEDI VALENDÓN	
ı	Marco normativo	:		1	1	1	1	
ı	Estructura orgánica completa	i		1	1	1	1	
IV.	Facultades de cada Área Metas y objetivos de las Áreas	1		1	1	1	1	
V	Los indicadores de intenés público	•		1	1	1	1	
W	Los indicadores de sus objetivos y resultados	1		1	1	1	1	
VII	El directorio de tados los Servidares Públicos	1		1	1	1	1	
VIII	La remuneración bruta y neta	1		0.5	1	1	1	
X X	Los gastos de representación y viáticos Total de las placas, y vacantes	1		1	1	1	1	
	Contrataciones de servicios profesionales				<del>-</del>	-	-	
30	porhonorarios	1		1	1	1	1	
301	Versión Pública de las declaraciones patrimoniales	0	1					
ХШ	Domicilio de la Unidad de Transparencia	1		1	1	1	1	
XIV	Convocatorias a concursos de cargos públicos	1		1	1	1	1	
XV	Programas de subsidios, estimulos y apoyos	0	1					
жи	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que reguien las relaciones laborales	1		0.5	0.5	0.5	0.5	
XVIII	Información curricular	1		1	1	1	1	
XVIII	Listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas	1		1	1	0.5	0.5	
XD	Los servicios que ofrecen	1		1	1	1	1	
xx	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	1		1	1	1	1	
100	La información financiera sobre el presupuesto asignado y ejercido	1		1	1	1	1	
3000	Deuda pública	0	1		•	•	-	
3000	Gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	1		1	1	1	1	
XXX	informes de resultados de las auditorias	1		1	0.5	0.5	0.5	
XXX	Dictaminación de los estados financieros	1		1	0	0	0	
XXXVII	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas fisicas o morales que reciben recursos públicos o realicen actos de autoridad	1		1	0.5	0.5	0.5	
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	i		1	0.5	0.5	0.5	
жи	Resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza	i		1	0.5	0.5	0.5	
XXXX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados	i		1	0.5	0.5	0.5	
3000	Las estadísticas con la mayor desagregación posible	1		0.5	1	1	1	
XXX	informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero	1		1	1	1	1	
3000	Padrón de proveedores y contratistas	1		0.5	1	1	1	
5000 M	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	1		1		,		
<u> </u>	privage	į	l	<u> </u>		1		



		44	8	41	18.5	18	18
itimo pirralo	Rubros splicables a la página de internet de «sujeto obligado»	i		1	1	1	
XLVW	información de interés púbico, transparencia proactiva y preguntas fecuentes	i		1	1	1	
XIVI	Listado de solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación	i		1	1	1	
XVI	Actas de sesiones, las opiniones y recomendaciones de los consejos consultiros	i		0.5	0.5	0.5	0.
жу	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	i		1	1	1	
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	i		1	0	0	
ж	Los ingresos recibidos y su destino	i		1	1	1	
XII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que recibes	0	1				
ж	Los estudios financiados con recursos públicos	i		1	1	1	
и	Todas las evaluaciones y encuestas de programas financiados con recursos públicos	0	1				
XXXX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia	i		0.5	1	1	
WOX.	Los programas que ofrecen, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos	i		1	1	1	
XXXXII	Los mecanismos de participación disdadana	1		1	1	1	
MICE	Las resoluciones y laudos	i		1	1	1	
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del ústado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	i		1	1	1	
XXX	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	1		1	1	1	



Anexo 2 del Acta de diligencia de verificación en el <u>Portal de Transparencia</u> a la Fiscalia General del Estado de Veracruz, con base a la Metodología para la supervisión y verificación emitida por el IVAL (FRACCIONES COMUNES)

la Metodología para la supervisión y verificación emitida por el IVAL (FRACCIONES COMUNES)									
	Artículo 70 LGTAIP		S NO AND ON SE	CUMPLE CON LO ESTABELCIDO EN LOS CRITERIOS	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS ADJETIVOS				
	Fracción	APUCA			ÁRIA RISPONSARJI DE PÚBLICANIA BIFORMACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	MOM DI VADADON		
ı	Marco normativo	1		1	0.5	0.5	0.5		
	Estructura orgánica completa	1		1	1	1	1		
	Facultades de cada Área	1		1	1	1	1		
IV	Metas y objetivos de las Áreas	1		1	1	1	1		
٧	Los indicadores de interés público	i		1	1	1	1		
VI	Los indicadores de sus abjetivos y resultados	1		1	1	1	1		
VII	El directorio de todos los Servidores Públicos	1		1	1	1	1		
VIII	La remuneración bruta y neta	1		0.5	0.5	0.5	0.5		
D.	Los gastos de representación y viáticos	1		1	0.5	0.5	0.5		
X	Total de las plazas y vocantes	1	<u> </u>	1	1	1	1		
Ж	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	i		1	0.5	0.5	0.5		
М	Versión Pública de las declaraciones patrimoniales	0	1						
XII	Domicilio de la Unidad de Transparencia	1		1	1	1	1		
XIV	Convocatorias a concursos de cargos públicos	1		1	1	1	1		
XV	Programas de subsidios, estimulos y apoyos	0	1						
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las	1		1					
	relaciones laborales				1	1	1		
XVIII	Información curricular	1		1	1	1	1		
20/00	Listado de Servidores Públicos con	1		1	0.5				
XDC	sanciones administrativas definitivas Los servicios que ofrecen	1		1	1	0.5	0.5		
ж	Los trámites, requisitos y formatos que ofreces	1		1	1	1	1		
100	La información financiera sobre el presupuesto asignado y ejercido	1		1	1	1	1		
300	Deuda pública	0	1		-		_		
XXII	Gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	i	-	1	1	1	1		
XXX	Informes de resulta dos de las auditorias	1		1	1	0.5	0.5		
XXV	Dictaminación de los estados financieros	1		1	1	0.5	0.5		
XXVII	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas fisicas o morales que			1			- 1		
	reciben recursos públicos o realicen actos de autoridad			•	1	1	1		
XXVIII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencia s o autorizaciones otongados	1		1	1		1		
XXVIII	Resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de	1		1					
XXIX	cualquier naturaleza Los informes que por disposición legal	1		0	1	1	1		
2000	generen los sujetos obligados Las estadísticas con la mayor	-		1		_	0		
	desagregación posible Informe de avances programáticos o				1	1	1		
XXXX	presupuestales, balances generales y su estado financiero	i		1	1	1	1		
3000	Padrán de proveedores y contratistas	1	<u> </u>	1	1	1	1		
3000m	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y	1		1					
	privado				1	1	1		



	El inventario de bienes muebles e						
XXXV	inmuebles en posesión y propiedad	1		1	1	1	1
XXXX	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	i		1	1	1	1
1000/1	Las resoluciones y laudos	1		1	1	1	
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana	1		1	1	1	1
XXXXIII	Los programos que ofrecen, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos	i		1	1	1	
XXXX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia	i		1	1	1	1
ж	Todas las evaluaciones y encuestas de programas financiados con recursos públicos	0	i				
ж	Los estudios financiados con recursos públicos	1		1	1	1	
ж	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	0	1				
XLIII	Los ingresos recibidos y su destino	1		1	1	1	
XIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	i		1	1	1	1
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	i		1	1	1	1
XVI	Actas de sesiones, las opiniones y recomendaciones de los consejos consultiros	i		0	0	0	0
XLVIII	Listado de solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación	1		1	1	1	1
XIVII	información de interés público, transparencia proactiva y preguntas fecuentes	i		1	1	1	1
Último pirralo	Rubros aplicables a la página de internet de «sujeto obligado»	i		1	1	1	1
		**	- 6	41.5	19.5	38.5	18.5

Es entonces, que el derecho de acceso de la parte recurrente se encuentra satisfecho, al contar con la información siguiente:

 De la Primera Fase: Los oficios expedidos por el Pleno de este Instituto, en los que se les notificó los resultados de la primera fase, Acta de Diligencia de Verificación con sus anexos y acuse de la notificación a los sujetos obligados.



• De la Segunda Fase: Dictamen (final) de la verificación diagnóstica de la publicación de las obligaciones de transparencia, y notificación realizada por correo electrónico a la cuenta institucional de los sujetos obligados, con la precisión de que el puntaje reflejado en los anexos o formularios, permite obtener el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, ello de acuerdo a la Metodología para las supervisiones y los resultados finales (calificaciones) que se encuentran publicados en el portal de este órgano garante.

De todo lo anterior, se concluye que las respuestas que se encuentran ajustadas a derecho, al ser emitidas por el área competente, de conformidad con los artículos 106 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la materia, y 32 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y toda vez que este sujeto obligado solo se encuentra obligado a entregar aquella información que se encuentra en su poder, sin que implique el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante, de ahí que este sujeto obligado cumplió con el deber de atender lo solicitado, ello en los términos señalados en la ley de la materia, por lo que se tiene por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Y ella es acorde al procedimiento establecido para la realización de la verificación diagnóstica de conformidad con el "Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia." así como lo establecido en las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia", que señala que la verificación diagnóstica se efectuaría en dos fases; la primera del ocho de mayo al catorce de agosto de dos mil diecisiete y la segunda fase del 15 de agosto hasta el último día hábil del ese mismo año, de cada organismo garante, de acuerdo a su respectivo calendario.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.



Por otra parte, agréguense a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes el escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el doce de enero de dos mil dieciocho por el sujeto obligado, para que surta sus efectos legales conducentes.

Por lo expuesto y fundado, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirman** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se ordena agregar al expediente las documentales presentadas por el sujeto obligado y recibidas el doce de enero de la presente anualidad; para que, en su oportunidad, sean remitidas a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández Comisionado Arturo Mariscal Rodríguez Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos